MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA
RÉGIMEN: NO CONTRIBUYENTE DE IVA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
009 -2026

CONTRATANTE:

RAZÓN SOCIAL	**INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA**
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 808.001.195-3
REPRESENTANTE LEGAL:	**BRIAN ANDRES MARTINEZ MENDEZ**
IDENTIFICACIÓN:	**C.C.** 1.072.962.616 de Anapoima

CONTRATISTA:

RAZÓN SOCIAL **IDENTIFICACIÓN**	**YENY CAROLINA NOPE GONZÁLEZ** 1.072.960.082 expedida en Anapoima
DIRECCIÓN	Inspección San Antonio Celular 314- 2883303
EMAIL	carolinanope@hotmail.com
OBJETO:	**“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN COORDINADOR DEL PROGRAMA DEPORTE SOCIAL Y COMUNITARIO, DE ACTIVIDAD FÍSICA EN EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA”.**
VALOR	**TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($31.435.250)**
FECHA	**19 de enero de 2026**

Entre los suscritos: **BRIAN ANDRES MARTINEZ MENDEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía **N°1.072.962.616** expedida en Anapoima, Cundinamarca, en su calidad de Director

Calle 2 N° 3 – 36 Casa de Gobierno Oficina Deportes
e-mail: deportes@imrdanapoima-cundinamarca.gov.co
Página Web: www.imrdanapoima-cundinamarca.gov.co
TELÉFONO: 3042042580

del Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Anapoima Cundinamarca, nombrado mediante Decreto N°395 del 31 de diciembre del año 2025, cargo para el cual tomó posesión el día 06 de enero del año 2026, según consta en Acta N° 002 del 06 de enero del año 2026, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Acuerdo N° 25 del 20 de Septiembre del año 1996,actuando en nombre y representación del Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Anapoima, con NIT 808.001.195-3, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y de otra parte, **YENY CAROLINA NOPE GONZÁLEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **1.072.960.082** expedida en Anapoima, actuando en su propio nombre, con domicilio en Inspección de San Antonio - Anapoima, Teléfono 3142883303, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, quien bajo la gravedad de juramento manifiesta no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, considerando: **PRIMERO:** Que la misión del IMRDA es [1]*"Generar y brindar a la comunidad del Municipio, oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación, la educación física y la educación física extraescolar como formas de utilización racional del tiempo libre, así como para contribuir al desarrollo integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio";* y que el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión, toda vez que busca el fortalecimiento institucional del **I.M.R.D.A.,** como entidad descentralizada responsable desde el sector público de garantizar la implementación de políticas y estrategias que fomenten el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el Municipio de Anapoima, **SEGUNDO:** Que la necesidad a satisfacer por parte del Contratante es disponer de un profesional como coordinador de actividad física deporte social, comunitario y campamentos **TERCERO** Que el Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Anapoima desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. **CUARTO**. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, **QUINTO.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Que las anteriores consideraciones, y las contenidas en los estudios previos, permiten contratar directamente al tenor del Decreto 1082 de 2015 reglamentario de la ley 1150 de 2007. Dando cumplimiento a cabalidad a la ley que rige a el territorio nacional, a continuación, presentamos las cláusulas que rigen el

[1] ACUERDO No. 025 DE SEPTIEMBRE 20 DE 1996

Calle 2 N° 3 – 36 Casa de Gobierno Oficina Deportes
e-mail: deportes@imrdanapoima-cundinamarca.gov.co
Página Web: www.imrdanapoima-cundinamarca.gov.co
TELÉFONO: 3042042580

presente contrato: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN COORDINADOR DEL PROGRAMA DEPORTE SOCIAL Y COMUNITARIO, DE ACTIVIDAD FÍSICA EN EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA". CLAUSULA SEGUNDA: DURACIÓN:** El plazo para la ejecución será de ocho (8) meses y trece (13) días, contados a partir de la fecha del acta de Inicio entre contratista y supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es la suma **TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($31.435.250)** que incluyen impuestos y deducciones a que haya lugar, los cuales serán cancelados por el **IMRDA** de la siguiente manera:a) Un primer pago a los trece (13) días de prestado el servicio, contados a partir de la fecha del acta de inicio. por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($1.615.250)** b) Ocho (8) pagos mensuales iguales, cada uno por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($3.727.500). PARÁGRAFO SEGUNDO** El pago se realizará por un pago correspondiente a trece (13) días, ocho (08) mensualidades vencidas **PARÁGRAFO TERCERO:** La forma y cuantía del pago de que trata esta cláusula, corresponde a la prestación real y efectiva del servicio, y se hará en conformidad con el procedimiento que se encuentre vigente en el **I.M.R.D.A.,** al momento de efectuar cada pago. **PARÁGRAFO CUARTO**: **El I.M.R.D.A.,** no reconoce valor alguno por gastos en los que incurra el **CONTRATISTA** relacionados con la ejecución del contrato, que se hubiesen generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato o con posterioridad al vencimiento del plazo de su ejecución**. PARÁGRAFO QUINTO**: Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara pertenecer al régimen no responsable de IVA. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: 1. poner a disposición del contratista la información necesaria para efecto del cumplimiento del objeto contractual y las condiciones pactadas. 2. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo. 3. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente durante la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de todas las condiciones y características establecidas en los documentos previos, las cuales deberán hacerse con alta calidad. 4. Efectuar cumplidamente los pagos enunciados en el presente Estudio. 5. Adelantar las gestiones que sean necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar. 6. Suscribir conjuntamente a la finalización de la ejecución del contrato un acta de liquidación en la cual se detalle el desarrollo del contrato y la inversión de los recursos, debidamente soportados. 7. Las demás inherentes al presente contrato, y las consignadas en la

Calle 2 N° 3 – 36 Casa de Gobierno Oficina Deportes
e-mail: deportes@imrdanapoima-cundinamarca.gov.co
Página Web: www.imrdanapoima-cundinamarca.gov.co
TELÉFONO: 3042042580

Resolución interna que regula la actividad de Supervisión. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Obligaciones generales**: a. Antes de la firma del contrato, el CONTRATISTA deberá estar debidamente afiliado al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normativas aplicables. Durante la ejecución del contrato, deberá realizar oportunamente los pagos correspondientes y presentar los comprobantes de seguridad social con cada cuenta de cobro. Asimismo, los pagos del mes en curso deberán ser reportados dentro de los plazos legales establecidos, constituyendo un requisito indispensable para el desembolso de los pagos. b. El **CONTRATISTA** deberá cumplir el objeto contractual de manera autónoma, bajo principios de independencia técnica y administrativa, sin que exista subordinación o vínculo laboral con el **CONTRATANTE**, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015. Será responsable directo de los resultados obtenidos, actuando con profesionalismo y ética en todas las actividades asignadas. c. En cumplimiento de los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Ley 1437 de 2011, el **CONTRATISTA** garantizará un trato respetuoso, imparcial, diligente y considerado hacia todos los ciudadanos, promoviendo la calidad en la atención y el respeto por los derechos fundamentales. d. **El CONTRATISTA** deberá atender de manera oportuna y diligente las recomendaciones, requerimientos o instrucciones impartidas por el I.M.R.D.A. a través del supervisor del contrato. Asimismo, será responsable de proyectar y responder a solicitudes de información, derechos de petición y demás requerimientos asignados, respetando los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Además, deberá apoyar en la elaboración de resoluciones administrativas, actos administrativos y cualquier otro documento requerido por la entidad, asegurando su calidad técnica, cumplimiento normativo y oportunidad. Será también su obligación revisar, ajustar y perfeccionar los borradores de estos documentos para que cumplan con los requisitos legales y administrativos. e. Será obligación del **CONTRATISTA** mantener estricta confidencialidad sobre toda la información a la que tenga acceso en virtud del contrato, conforme a la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales. Esta obligación permanecerá vigente incluso después de la terminación del contrato, y cualquier incumplimiento será motivo de responsabilidad legal. f. Deberá mantener actualizados los sistemas de información asignados durante la ejecución del contrato, garantizando la trazabilidad, integridad y precisión de los datos registrados. Esto incluye el manejo responsable de plataformas institucionales, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 25 de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos). g. Será su responsabilidad velar por el buen uso, conservación y devolución de los bienes devolutivos entregados por el I.M.R.D.A. para la ejecución del contrato. Al finalizar la relación contractual, los bienes deberán ser

Calle 2 N° 3 – 36 Casa de Gobierno Oficina Deportes
e-mail: deportes@imrdanapoima-cundinamarca.gov.co
Página Web: www.imrdanapoima-cundinamarca.gov.co
TELÉFONO: 3042042580

reintegrados mediante un acta de entrega firmada por el supervisor, constituyendo un requisito obligatorio para el trámite del último pago. h. **El CONTRATISTA** deberá cumplir con las disposiciones del Decreto 1072 de 2015 en materia de seguridad y salud en el trabajo, adoptando medidas preventivas y contribuyendo al mantenimiento de un ambiente laboral seguro. También deberá respetar las políticas institucionales en esta materia, promoviendo la prevención de riesgos. i. Durante la ejecución del contrato, deberá mantener toda su documentación actualizada ante el I.M.R.D.A., incluyendo la información tributaria. En caso de modificar su régimen tributario, deberá notificarlo oportunamente al **CONTRATANTE** y presentar los documentos correspondientes, en cumplimiento de los artículos 437, y siguientes del Estatuto Tributario. j. Será obligación del **CONTRATISTA** presentar cuentas de cobro conforme a los periodos y formas de pago establecidos en el contrato, acompañadas de informes escritos detallados que reflejen las actividades realizadas, los resultados obtenidos y cualquier novedad o dificultad presentada. k. Deberá asistir a las reuniones presenciales o virtuales convocadas por el I.M.R.D.A., participando de manera activa en la discusión de temas relacionados con el contrato y en la toma de decisiones para su ejecución eficiente. l. Al finalizar el contrato, el **CONTRATISTA** deberá entregar un informe detallado que incluya las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos, los asuntos pendientes y las recomendaciones para la continuidad de los procesos. También deberá entregar toda la documentación generada durante el contrato en formato físico y magnético, organizada conforme a las disposiciones de la Ley General de Archivos. Los bienes devolutivos asignados deberán ser entregados en buenas condiciones mediante un acta firmada por el supervisor. m. Los productos, estudios, informes y demás resultados derivados del contrato serán propiedad exclusiva del I.M.R.D.A., conforme al artículo 91 de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. **El CONTRATISTA** no podrá utilizarlos para fines distintos a los establecidos en el contrato sin autorización previa y escrita del **CONTRATANTE**. n. Ejecutar todas las obligaciones inherentes al contrato que sean asignadas por el supervisor o el I.M.R.D.A., siempre que estén directamente relacionadas con el objeto contractual y contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales. **PARÁGRAFO 1**. Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. **PARÁGRAFO 2**. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de qué trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del CONTRATANTE, EL

Calle 2 N° 3 – 36 Casa de Gobierno Oficina Deportes
e-mail: deportes@imrdanapoima-cundinamarca.gov.co
Página Web: www.imrdanapoima-cundinamarca.gov.co
TELÉFONO: 3042042580

CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las siguientes. **obligaciones específicas**; a. Organizar, ejecutar y supervisar el cronograma de actividades recreativas, de actividad física, deporte social y comunitario, así como campamentos, garantizando el cumplimiento de los objetivos para la vigencia establecida en el contrato. b. Planear, organizar, divulgar y realizar el seguimiento a las convocatorias de las actividades y/o eventos programados de la coordinación, informando de manera clara y oportuna a los beneficiarios sobre fechas, horarios, lugares, cambios y avances, de acuerdo con las instrucciones del IMRDA. c. Llevar un registro estadístico actualizado de la participación, resultados y evaluaciones de las actividades y eventos realizados, utilizando herramientas y formatos requeridos por el IMRDA. d. Desarrollar actividades recreativas y rumbas aeróbicas en los distintos sectores del municipio de Anapoima, tanto en áreas urbanas como rurales, en las fechas y horarios establecidos. e. Acompañar, coordinar y supervisar presencialmente las actividades dispuestas por el IMRDA o requeridas por el supervisor del contrato, garantizando la correcta ejecución de las mismas. f. Mantener comunicación directa con el IMRDA para coordinar las tareas necesarias que permitan el adecuado desarrollo de los eventos, incluyendo aspectos logísticos, técnicos y operativos.
g. Diligenciar y mantener actualizada la ficha técnica y demás formatos requeridos para la contratación y ejecución de los eventos a su cargo, cumpliendo con los estándares documentales exigidos por la entidad. h. Apoyar la coordinación de las Escuelas de Formación Deportiva del municipio de Anapoima, colaborando en la programación de actividades y en el seguimiento de los procesos, conforme a las indicaciones del IMRDA y del supervisor del contrato. i. Cumplir con las disposiciones legales vigentes aplicables a los contratos de prestación de servicios, incluidas las contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, así como aquellas que se deriven de la naturaleza contractual y de la responsabilidad asignada por el IMRDA..**CLÁUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para todos los efectos formales y legales, el lugar de prestación de los servicios contratados será el municipio de Anapoima Cundinamarca. No obstante lo anterior, las obligaciones se atenderán y cumplirán a cabalidad cuando por la naturaleza de las funciones asignadas, el contratista deba desplazarse a otras jurisdicciones, siempre y cuando dichos desplazamientos se lleven a cabo en virtud y como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato **CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO** Estará a cargo del director del Instituto Municipal de Recreación y Deporte del Municipio de Anapoima Cundinamarca, o quién haga sus veces, quien se encargará de la vigilancia, control de la ejecución y avance del contrato, en cumplimiento al artículo 84 de la ley 1474 de 2011, sin embargo, el director del IMRDA podrá designar otro funcionario o contratista como

Calle 2 N° 3 – 36 Casa de Gobierno Oficina Deportes
e-mail: deportes@imrdanapoima-cundinamarca.gov.co
Página Web: www.imrdanapoima-cundinamarca.gov.co
TELÉFONO: 3042042580

supervisor del presente contrato, toda vez que esta institución cuenta con tan solo dos funcionarios de planta, quienes deben apoyarse en contratistas que según sus funciones y conocimientos puedan contribuir en la supervisión de los diferentes contratos celebrados por esta entidad. **"FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES",** entre las cuales se encuentran las siguientes: a) Colaboración y coordinación en la ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del objeto del contrato y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a consideración. f) Certificar por escrito el cumplimiento de la ejecución del contrato. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado **CLAUSULA OCTAVA: RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral entre el **CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo, habida cuenta de que será ejecutado por el **CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** El I.M.R.D.A. cuenta con Presupuesto Oficial para la celebración del Contrato, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**. 2026000010,** expedido por la secretaria Pagadora, con fecha 17 de enero de 2026, con cargo al **Rubro 2.3.4301032.1.2.3.2.02.02.009.91119.051.212** Denominado **RECREACIÓN Y DEPORTE** (Deporte Social y Comunitario meta 051). Por valor de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($16.525.250)**. INCLUIDO IVA – Fuente 212- SOBRETASA A LA GASOLINA, **Rubro 2.3.4301032.1.2.3.2.02.02.009.91119.051.213** Denominado **RECREACIÓN Y DEPORTE** (Deporte Social y Comunitario meta 051). Por valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($7.455.000)**. INCLUIDO IVA – Fuente 213- TASA PRO-DEPORTE Y RECREACION, **Rubro 2.3.4301032.1.2.3.2.02.02.009.91119.051.221** Denominado **RECREACIÓN Y DEPORTE** (Deporte Social y Comunitario meta 051). Por valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($7.455.000)**. INCLUIDO IVA – Fuente 221- SGP 11/12 RECREACION Y DPTE para un total de **TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($31.435.250).** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a las reservas que se constituyan para atender este gasto. **CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIÓN DE AFILIARSE AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES:** Con la

Calle 2 N° 3 – 36 Casa de Gobierno Oficina Deportes
e-mail: deportes@imrdanapoima-cundinamarca.gov.co
Página Web: www.imrdanapoima-cundinamarca.gov.co
TELÉFONO: 3042042580

finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado por el decreto 723 de 2013, el **CONTRATISTA** deberá afiliarse de forma inmediata una administradora de Riesgos laborales y presentar al **I.M.R.D.A.,** los soportes de dicha afiliación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA EN SEGURIDAD SOCIAL, EL PAGO DE LA MISMA Y DE PARAFISCALES** conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002, la ley 828 DE 2003, ley 1607 de 2012, el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018, el **CONTRATISTA**, tiene la obligación de cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, el cumplimiento de ello y la presentación de los respectivos soportes serán indispensables para que el **I.M.R.D.A.,** realice los pagos pactados. De conformidad con el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018, el contratista deberá demostrar el pago de cotizaciones al sistema de seguridad Social Integral en los siguientes términos del señalado decreto: "Artículo 1. Modifíquese el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamento del Sector Salud y Protección Social, el cual quedará así: "Artículo 2.2.1.1.7. El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior". "Articulo 3.2.7.1 Ingreso Base de Cotización (IBC) al Sistema de Seguridad Social Integral del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante corresponda mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor mensual de cada contrato, sin incluir el valor total del Impuesto al valor agregado (IVA) cuando a ello haya lugar. En ningún caso el (IBC) podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente. "Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del **I.M.R.D.A**., De conformidad con el Decreto 2800 de Dos Mil Tres (2003). **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá acreditar para cada pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, de las personas naturales o jurídicas intervinientes en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud de lo consagrado por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, referente a la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios, aquellos documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del **I.M.R.D.A**. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD:** La información que se entregue o a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** en virtud de la ejecución del contrato, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. Dicha protección es indefinida, razón por la cual no podrá hacerse uso de esta información ni durante la ejecución del contrato, ni una vez finalizado. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: GARANTÍAS**: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de

Calle 2 N° 3 – 36 Casa de Gobierno Oficina Deportes
e-mail: deportes@imrdanapoima-cundinamarca.gov.co
Página Web: www.imrdanapoima-cundinamarca.gov.co
TELÉFONO: 3042042580

1993, Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria la exigencia de garantías. Para la presente contratación se prescindirá de su exigencia, por cuanto no habrá lugar a anticipos ni pagos anticipados, es decir, el valor pactado por el servicio, será pagado por el Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Anapoima al cumplirse satisfactoriamente con el objeto del contrato y aunado a ello, contamos con la experiencia de haber contratado anteriormente con el mismo contratista y no se evidenciaron incumplimientos de su parte. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS:** En los términos que establece el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 86 de la ley 1474 de 2011, y en virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, el **IMRDA** tendrá la facultad de imponer al **CONTRATISTA** las multas pactadas en el contrato, ello con la finalidad de conminar al cumplimiento de sus obligaciones. Para tal efecto, las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento, cumplimiento deficiente o por fuera de los términos acordados, de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA**, se causará una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día calendario posterior a la fecha en que debía ser cumplida la obligación. La imposición de la multa deberá atender a principios tales como la razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. En caso de que pasen más de treinta (30) días sin que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento a la obligación u obligaciones que se encuentran en mora, el IMRDA podrá declarar la caducidad del contrato, toda vez que la mora por más de treinta (30) días, se considera un incumplimiento grave.DÉCIMA **SEXTA: PENAL PECUNIARIA:** El contratista se obligará a pagar, en caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad del contrato, una suma equivalente al 10% del valor total de contrato, a título de indemnización por los posibles perjuicios que se pueden ocasionar. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere, y si esto no fuere posible se procederá al cobro jurídico, de conformidad con las normas pertinentes. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Siempre que medie mutuo acuerdo, las partes podrán dar por terminado el presente contrato de manera anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, para lo cual la parte interesada deberá dar aviso a la otra parte con por lo menos quince (15) días calendario de antelación, sin que por ello se genere indemnización alguna a favor de ninguna de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CADUCIDAD:** El Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Anapoima- Cundinamarca, podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante resolución que presta mérito ejecutivo cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme con las condiciones y términos previstos en el

Calle 2 N° 3 – 36 Casa de Gobierno Oficina Deportes
e-mail: deportes@imrdanapoima-cundinamarca.gov.co
Página Web: www.imrdanapoima-cundinamarca.gov.co
TELÉFONO: 3042042580

Artículo 18 de la Ley 80 de 1993**. PARÁGRAFO PRIMERO**: La declaratoria de caducidad no impedirá que **EL CONTRATANTE** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado bien sea a través del garante o de otro contratista a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Además, habrá lugar a la aplicación de la caducidad cuando el contratista persista en el incumplimiento por 4 meses de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º de la ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La declaratoria de caducidad también proceda en los eventos previstos en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD**: La declaratoria de caducidad producirá los efectos siguientes. A) Terminación inmediata del contrato en el estado en que se encuentre y b) Liquidación conforme lo establece la ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA: LIQUIDACIÓN**: De conformidad con el establecido en el artículo 217 del decreto 019 de 2012, este contrato no requiere liquidación, salvo que su terminación se de manera anticipada o existan saldo en favor de alguna de las partes, en estos eventos, la liquidación se hará de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato de prestación de servicios, salvo previa autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE**. **EL CONTRATANTE** podrá reservarse las razones para negar la cesión o subcontratación, en todo caso, el **I.M.R.D.A.,** analizará la idoneidad y experiencia del cesionario, quien deberá cumplir con los requisitos de experiencia e idoneidad establecidos en los estudios previos. La cesión se hará de acuerdo a lo establecido en el artículo 887 y subsiguientes del Código de Comercio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, DECLARATORIA DE CADUCIDAD Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieran necesaria la interpretación, modificación, declaratoria de caducidad y terminación unilateral de éste, **EL CONTRATANTE** podrá aplicar las cláusulas pertinentes, de acuerdo a lo preceptuado por el inciso 2 del artículo 14, artículo 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias y complementarias. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Siempre que medie mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste tal acuerdo. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución y mucho menos dará lugar a la exigencia

Calle 2 N° 3 – 36 Casa de Gobierno Oficina Deportes
e-mail: deportes@imrdanapoima-cundinamarca.gov.co
Página Web: www.imrdanapoima-cundinamarca.gov.co
TELÉFONO: 3042042580

de indemnizaciones, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el Artículo 8º de La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el Artículo 9º **PARAGRAFO:** Igualmente manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º de La Ley 190 de 1.995. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes: Para su ejecución se requiere: 1) La existencia del registro presupuestal correspondiente. 2) La aprobación de la garantía única de cumplimiento en caso de que se exija. 3) La afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensión 4) La suscripción del acta de inicio por parte de **EL CONTRATISTA** y el Supervisor del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Las partes acuerdan que las controversias no podrán versar sobre los derechos de propiedad intelectual**. CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA**: **EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD:** El Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Anapoima- Cundinamarca no asumirá ningún tipo de responsabilidad por accidente, sea éste laboral o no, por muerte, o incapacidad que pudiere llegar a sufrir el personal del contratista para el cumplimiento del objeto del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA**: **INDEMNIDAD**: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener al El Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Anapoima- Cundinamarca indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del presente contrato. Igualmente, será responsable de conformidad a lo estipulado por el artículo 52 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** Este contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, por tanto, las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en concordancia con lo dispuesto en la ley 850 de 2003. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus normas reglamentarias y concordantes, en aquello en que no se encuentre regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: GASTOS:** Los gastos que ocasione el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente contrato serán a cargo exclusivo

Calle 2 N° 3 – 36 Casa de Gobierno Oficina Deportes
e-mail: deportes@imrdanapoima-cundinamarca.gov.co
Página Web: www.imrdanapoima-cundinamarca.gov.co
TELÉFONO: 3042042580

del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte íntegra de este contrato, los estudios previos, el certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal y los demás documentos requeridos para la celebración del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos contractuales, legales y fiscales, el domicilio contractual será el Municipio de Anapoima Cundinamarca. Para constancia, se firma en el Municipio de Anapoima Cundinamarca a los diecinueve (19) días de enero del año Dos Mil Veintiséis (2026)

EL IMRDA	EL CONTRATISTA
(ORIGINAL FIRMADO) BRIAN ANDRES MARTINEZ MENDEZ DIRECTOR I.M.R.D.A.	(ORIGINAL FIRMADO) YENY CAROLINA NOPE GONZALEZ C.C. 1.072.960.082 expedida en Anapoima

Calle 2 N° 3 – 36 Casa de Gobierno Oficina Deportes
e-mail: deportes@imrdanapoima-cundinamarca.gov.co
Página Web: www.imrdanapoima-cundinamarca.gov.co
TELÉFONO: 3042042580